

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN
DE LA MÁQUINA DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN “CARMEN DE BURGOS” EN BAEZA.
CONTR 2026 8857**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. MARÍA CONCEPCIÓN CARDESA CABRERA**, Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, P.S. de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (Art. 3 Decreto 161/2022, de 9 de agosto, y Orden de 13 de abril de 2026), en virtud del artículo 8.d. del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, provisto de N.I.F Q-9150012D.

De otra parte, **D. FRANCISCO MANUEL FERRÁNDEZ CÁMARA**, con DNI. Núm ***29.33**, actuando en nombre y representación de ELECTRONIC TRAFIC S.A., con N.I.F. nº A46138921, según poder otorgado ante la Notaría del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio Luís Reina Gutiérrez, mediante escritura de fecha 27/11/2023, bajo el nº 10816 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 14 de enero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informado por el Gabinete Jurídico con fecha 19 de enero de 2025 (Informe AJ-CSPES 2026-3).

TERCERO.- La Intervención del Instituto Andaluz de la Mujer, con fecha 19 de febrero de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de febrero de 2026, por importe de 168.725,54 € IVA excluido, (ciento sesenta y ocho mil setecientos veinticinco euros con cincuenta y cuatro céntimos), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de la Mujer de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de febrero de 2026.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 11:31:38	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO MANUEL FERRANDEZ CAMARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA4NzFKMTA0YzBKOTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 16 de abril de 2026, a la empresa ELECTRONIC TRAFIC (A46138921).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención del Instituto Andaluz de la Mujer con fecha 7 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. FRANCISCO MANUEL FERRÁNDEZ CÁMARA, en nombre y representación de ELECTRONIC TRAFIC, SA (A46138921) se compromete a la realización del contrato de OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE LA MÁQUINA DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN “CARMEN DE BURGOS” EN BAEZA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: compromiso de ampliación de la garantía de las obras en 24 meses adicionales (total plazo de garantía 48 meses).
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I - apartado 9 del PCAP, que son:

La persona contratista deberá proceder a la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La obligación de recogida incluirá su transporte y depósito en el punto de reciclaje que corresponda según la naturaleza de cada residuo. Esta condición está directamente relacionada con el objeto del contrato dado que los residuos que se estiman en este proyecto son los producidos por los embalajes de los equipos y los elementos desmontados.

El medio para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación de un certificado o justificante de haber depositado los residuos generados durante la ejecución del contrato en un gestor autorizado para su eliminación, que además incluirá el código LER (Lista Europea de Residuos) de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra.

También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados.

En caso de subcontratación, la obligación prevista en esta cláusula se entenderá extendida a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al adjudicatario la obligación de exigir su puntual cumplimiento.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 11:31:38	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO MANUEL FERRANDEZ CAMARA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDA4NzFKMTA0YzBkOTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El precio del contrato asciende a **124.030,97€ IVA excluido** (ciento veinticuatro mil treinta euros con noventa y siete céntimos). A esta cantidad le corresponde un IVA por importe de 26.046,50€ (veintiséis mil cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos), ascendiendo el importe de adjudicación del contrato, a la cantidad de 150.077,47€ IVA incluido (ciento cincuenta mil setenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I - apartado 12 del PCAP mediante pago único a la finalización de los trabajos, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1831030000 G/ 32G/66200/00 01 2017000230	124.030,97	26.046,50	150.077,47€

Según lo establecido en el Anexo I - apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 1 mes, iniciándose en el momento indicado en el acta de comprobación del replanteo.

No se contempla posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva, por importe de 6.201,55€ (seis mil doscientos un euros con cincuenta y cinco céntimos), se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 24 de marzo de 2026, una garantía definitiva² por importe de 6.201,55€ (seis mil doscientos un euros con cincuenta y cinco céntimos), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410711245, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 11:31:38	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO MANUEL FERRANDEZ CAMARA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDA4NzFkMTA0YzBkOTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de garantía del contrato es de 48 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I - apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I - apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación, en particular y de conformidad con su oferta, la mano de obra de instalación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I - apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I - apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas en la cláusula primera – apartado d) del presente documento.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 11:31:38	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO MANUEL FERRANDEZ CAMARA			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMDA4NzFkMTA0YzBKOTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I – apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 11:31:38	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO MANUEL FERRANDEZ CAMARA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDA4NzFkMTA0YzBkOTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María Concepción Cardesa Cabrera

Fdo.: Francisco Manuel Ferrández Cámara



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 11:31:38	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO MANUEL FERRANDEZ CAMARA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDA4NzFkMTA0YzBkOTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	